

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. En el caso de promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil; por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
 Fuera, por razon de franquicia, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria, 2 y Sta. Eulalia, 2. X
 En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo exige en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiera) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y la Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sagrada Real Magestad.

«Gaceta» núm. 125 de 4 Mayo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en aprobar las adjuntas bases bases para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Abril último, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—**María Cristina.**—El Ministro de Fomento, **Aureliano Linares Rivas.**

BASES

PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EN 19 DE ABRIL ÚLTIMO, A PROPOSITA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1.º Se practicará por las Juntas provinciales de Instrucción pública una liquidación de los débitos que resulten á favor de las atenciones de primera enseñanza, de personal, de material y alquileres por el corriente año económico hasta fines del tercer trimestre; y dentro de los diez días siguientes á la publicación de estas Bases, se publicará en el Boletín oficial de la provincia respectiva la relación de los descubiertos que aparezcan, para que los Ayuntamientos deudores realicen el ingreso en las Cajas de Instrucción pública, como se dispone en el ya citado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros. En lo sucesivo se publicarán las relaciones de descubiertos que por

cuales causa aparezcan al finalizar cada trimestre. Esta publicación tendrá lugar precisamente en un plazo que no excederá de cinco días, siendo personalmente responsables los Secretarios de dichas Juntas del retraso que en el cumplimiento de este servicio pudiera existir.

2.º Se formará otra relación comprensiva de todos los débitos que existan por atrasos, y se publicará de la propia manera para que los Ayuntamientos vayan realizando anualmente los ingresos por sextas partes del total del descubierto hasta extinguirlo. A este efecto, los Gobernadores no prestarán su aprobación á los presupuestos municipales sin que conste en el expediente de aprobación la nota de la Secretaría de la Junta de haberse consignado el crédito necesario para las atenciones corrientes, y la sexta parte para los atrasos, debiendo publicarse esta relación antes del día 25 del presente mes, á fin que tenga lugar la consignación en los presupuestos del próximo año económico.

3.º Las Juntas provinciales celebrarán sesión los primeros días de cada mes, y además, siempre que los servicios lo reclamen, y propondrán al Gobernador las correcciones que procedan por las faltas que se cometan en el cumplimiento del Real decreto citado y de las presentes Bases, siendo los Vocales y el Secretario de la expresada Corporación personalmente responsables cuando por abandono en sus funciones se retrasen los ingresos que los Recaudadores y los Ayuntamientos deban realizar.

4.º Los Cajeros de fondos de primera enseñanza, por su intervención y carácter en cuanto se relaciona con los ingresos y pagos, formarán parte de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

5.º Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán de que por las Secretarías de las Juntas expresadas se remita á las Cajas de primera enseñanza la documentación correspondiente, para que el pago se abra directamente á los interesados por haberes devengados, en la forma que está establecida, dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que haya tenido lugar el ingreso.

También cuidarán dichas Autoridades del estricto cumplimiento de los mencionados Reales decretos y de las demás disposiciones vigentes que no se opongan á las presentes Bases, corrigiendo toda in-

fracción que se cometa por los encargados de cumplirlas. Madrid 1.º de Mayo de 1896.—Aprobado por S. M.—**Aureliano Linares Rivas.**

«Gaceta» núm. 125 de 2 Mayo.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.193.

Secretaría.

Convocatoria.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente ley Provincial, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial para el día 15 de los corrientes y hora de las cuatro de su tarde, en su casa palacio, para tratar de todos los asuntos que figuraban en la orden del día de la última sesión ordinaria que no pudo celebrarse por falta de número.

Además, he acordado apereibir á los Sres. Diputados que no asistan, exigiéndoles la más estrecha responsabilidad conforme determina el art. 66 de la ley Provincial vigente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la mencionada ley.

Murcia 5 de Mayo de 1896.—El Gobernador, **Francisco López Chicheri.**

Tercera seccion.

Número 2.167.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 25 de Abril de 1896.

Presidencia del Sr. Chapuli.

Con asistencia de los Sres. C. no, Azorín, Esteve y Zapata. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas.

Reemplazo de 1893.

La Unión.

7 Juan Hueso Arévalo; recono-

cido, resultó útil condicional; pendiente de observación.

10 Modesto Villanueva Beida; reconocido; resultó inútil; excluido totalmente y como comprendido en el art. 30 de la ley, un mes de arresto y 50 pesetas de multa.

12 Melchor Jiménez Rueda; reconocido; resultó inútil; excluido totalmente y como comprendido en el art. 30 de la ley, un mes de arresto y 50 pesetas de multa.

23 Aseusio Hernández Cabezas; alega que tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

39 Antonio Triviño Tornel; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

48 Cristóbal Escobar Millegas; alega que tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

47 Cristóbal Alcaraz Torres; fallado obtuvo la de 1543 milímetros, excluido temporalmente.

50 Celestino González Paredón; alega tener á su padre y hermano impedidos, reconocidos ambos, resultaron impedidos; justifica el mozo, soldado condicional.

68 Esteban López Izquierdo; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

70 Elias Román Ferrer; reconocido; resultó inútil, excluido totalmente.

72 Francisco Añón Carraceda; alega ser hijo de padre, se agenario, justifica, soldado condicional.

73 Francisco Alonso Barés; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

97 Francisco Pérez Caparrós; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

136 Juan Carmóna Díaz; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

150 José García López; alega ser hijo de padre impedido que tiene otro también impedido, reconocidos, resultaron impedidos, justifica el mozo, soldado condicional.

164 Juan Jiménez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

173 José Martínez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

210 Julián Talavera Serrano; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

224 Manuel López Valdivia; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

248 Ricardo Méndez Martínez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

250 Ramón Pujalte Crouseille; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

256 Santiago Espinosa Laríos; alega que tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

257 Serafín González González; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

260 Valentín Parrado Calcerrada; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

200 Juan Robles Egea; no citado, que lo sea para el 13 de Mayo próximo.

252 Salvador Angosto Torres; se justifica que está enfermo, aplazado para el 3 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1894.

La Unión.

1 Andrés Carrillo Gutiérrez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

3 Juan Antonio Alcántara Rubio; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

20 Alfonso Gutiérrez Cerezueta; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

32 Antonio Madrid Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

41 Antonio Sánchez Ortiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

44 Agustín Vargas Fernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

51 Bernardo Rivera Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

69 Estéban Linares Mari; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

74 Francisco Blázquez Pérez; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

88 Francisco Martínez Murcia; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

107 Francisco Villegas Vicente; alega ser hijo de padre que extingue condena, resulta que éste cumple antes de 1.º de Abril del año 1897, soldado sorteable.

125 Ignacio Pérez Cano; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

117 Gabriel Rodríguez Muñoz; alega ser hijo de viuda, no justifica, aplazado para el 3 de Mayo próximo.

128 José Alcántara Rubí; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

132 Juan Celdrán Cánovas; alega ser hijo de viuda con hermano impedido, reconocido éste, resultó impedido, no justifica, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

136 Juan Díaz Caro; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

163 Juan López Mora; reconocido, resultó útil; soldado sorteable.

168 José Martínez Gómez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

180 Jaime Matorrell Castillo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

192 José Pérez Tornel; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

193 Juan Padilla Martín; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

211 José Tubilla García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

232 Mariano Martínez Hernández; alega ser hijo de viuda que tiene otros dos impedidos, reconocidos, resultaron impedidos, justifica, soldado condicional.

248 Paulino Abellán García; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, no justifica, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

250 Pedro Campoy Núñez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

166 Pascual Vázquez Ortiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

267 Pedro Valverde García; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

275 Salvador Pérez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1896.

La Unión.

10 Mariano Zapata Blázquez; alistado como comprendido en el artículo 30 de la ley, reconocido, resultó útil condicional, medido alcanzó la talla de 1'600 milímetros, pendiente de observación.

7 José Gómez Abad; alistado como comprendido en el art. 30 de la ley, medido tuvo la talla de 1'545 milímetros; reconocido, resultó inútil, y vistas las diligencias instruidas en averiguación de las causas que motivaron su falta de presentación al acto de la clasificación, en las que se le absuelve de la nota de prófugo, se le declara excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

4 Pedro Ferez Conesa; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

5 Ricardo Ruiz García; reconocido, resultó útil, soldado comprendido en el art. 30 de la ley.

9 Alfonso Cobacho Cayuela; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

15 Andrés Conesa Carrillo; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

18 Alejandro Escudero Martín; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

20 Andrés Jiménez Artero; procesado, no se justifica, que se reclame el oportuno certificado.

27 Antonio Hinojos Salvador; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

43 Antonio Rosique Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

48 Arturo Valero Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

59 Cristóbal Lucas Herrera; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

63 Domingo Balsalobre Montoya; alega ser hijo de padre sexagenario, no lo alegó en el año de su reemplazo, soldado sorteable.

73 Emilio Murcia Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

80 Francisco Escobar Martínez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

81 Francisco Fernández Fuentes; alega ser hijo de padre sexagenario, no justifica, soldado condicional.

84 Francisco García Torralva; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

97 Feliciano Rubio González; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

99 Francisco Serrano Aguirre; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

64 Domingo Flores Silva; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

100 Francisco Sánchez Osorio Albaladejo; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

116 Isidoro Pérez Bernabeu; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

121 José Aguilera Montoya; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

125 José Conesa Pretel; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

134 Juan Díaz Ríos; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

140 Julián Fernández Fernández; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, alega además tiene un hermano en el ejército, no manifiesta el cuerpo en que sirve el hermano, aplazado para el 15 de Junio próximo.

149 José Jiménez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

151 Juan García Mateos; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

168 Juan Mompeán Andreu; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

175 José Navarro Pérez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

176 José Navarro López; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

188 Juan Silvente Juan; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

195 Juan Zaplana Jiménez; alega ser hijo de viuda y padecer de la vista, resulta que lo primero no lo alegó en el año de su reemplazo, no se le admite, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

205 Miguel Campillo Fernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

245 Salvador López Marcial; alega ser hijo de viuda, no justifica, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

250 Salvador Villegas Jiménez; alega ser hijo de padre sexagenario, no justifica, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

185 José Rodríguez López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1896.

Lorca, quinta sección.

111 Nicolás Valverde Gambín; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Lorca, tercera sección.

45 Gabriel Piñero Ruiz; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Lorca, segunda sección.

86 Manuel Navarro Guijarro; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

Murcia, séptima sección.

43 Bibiano Esparza Moreno; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Totana.

6 Andrés Zaranz Cánovas; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

23 Bernardo López Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

29 Francisco Sánchez Alvarez; se manifiesta sirve como voluntario, que se reclame el oportuno certificado.

45 José Inchaorrandieta Aledo; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

49 José García Requena; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

52 José Muñoz Zapata; voluntario, no se justifica, que se reclame el certificado.

55 José Valenzuela Andreo; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

66 Juan Sobejano Serrano; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

75 León García Tudela; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

80 Marcos Andreo Guirao; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

93 Pedro Jiménez Valenzuela; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

98 Roque Legaz Ingles; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Totana.

9 Alfonso Serrano Andreo; alega que tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

36 Domingo Mora Pastor; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

37 Domingo Ortiz Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

90 Manuel Martínez Díaz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

10 Andrés López Rosa; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

54 José Espinosa Rosa; no fué citado, que lo sea para el 13 de Mayo próximo.

71 Juan Lario Ortuño; alega que tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

78 Juan Carrión Valenzuela; procesado, no se justifica, que se reclame el oportuno certificado.

110 Sebastián García Cayuela; no fué citado, que lo sea para el 13 de Mayo próximo.

111 Silvestre Nicolás Costa; alega que tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Federico Chápoli.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 2.169

TERCER CUERPO DE EJERCITO

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE ABRIL DE 1896

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Table with 5 columns: Día de la compra, Localidad donde se compró, Cantidad, Nombre y clase del artículo, Precio. Rows include Cartagena, Idem., Idem. with items like aceite de oliva, petróleo, carbón de pino.

Cartagena 30 de Abril de 1896.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Enrique Ferrer.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Número 2.169.

TERCER CUERPO DE EJERCITO

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE ABRIL DE 1896

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Table with 5 columns: Día de la compra, Localidad donde se compró, Cantidad, Nombre y clase del artículo, Precio. Rows include Cartagena, Idem., Idem. with items like leña gruesa, cebada, paja para pienso.

Cartagena 30 de Abril de 1896.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Enrique Ferrer.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Sexta sección.

Número 2.177.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Consumos.

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina. Hago saber: Que el día 20 del actual de nueve a diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa y bajo mi presidencia, la subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados durante el próximo año económico de 1896-97, bajo el tipo de 47.038 pesetas 64 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de proposiciones verbales y pujas a la llana, no admitiéndose aquellas que no cubran por lo menos el tipo señalado.

El arriendo comprende todas las especies contenidas en la tarifa 1.ª de clase 2.ª de población, quedando fuera de este contrato la parte del extrarradio que comprende el campo de este término municipal.

La exacción de los derechos y recargos se ajustará a las prescripciones del reglamento vigente del

ramo, y en armonía con el capítulo 20 del mismo y regla 9.ª del art. 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, respecto a la parte no excluida del extrarradio.

Para hacer proposiciones, se requiere la presentación de la cédula personal y el depositar en el acto, o acreditar estarlo en las arcas del Tesoro o en la Depositaria municipal, la cantidad de 940 pesetas en metálico.

El rematante prestará fianza en cantidad igual a la 4.ª parte del total en que se adjudique el remate, en metálico, valores del Estado o fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del término municipal, tasadas por las dos terceras partes de su valor, a satisfacción del Ayuntamiento.

Los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial son de cuenta del rematante.

Molina 4 de Mayo de 1896.—Juan Ros.

Número 2.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ÁLAMO

Por acuerdo del Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy, se anuncia nuevamente para el día 16 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, la subasta del arbitrio establecido a los puestos publicos, durante el próximo

mo ejercicio económico de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales.

El tipo de subasta es el de 300 pesetas y sobre éste pujas a la llana, ascendiendo el depósito provisional a la cantidad de 25 pesetas.

Los trámites para la celebración de la misma, serán los consignados en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en esta Secretaría a fin de que puedan enterarse de su contenido cuantos gusten de hacerlo.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Fuente-álamo 2 de Mayo de 1886.—Antonio Hernández.

Número 2.174.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que el día 10 de los corrientes de diez a once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, la subasta de los derechos de consumos de esta villa a venta libre por el tiempo de tres años sucesivos o sean 1896-97, 1897-98 y 1898-99, bajo el tipo de 14.519 pesetas 25 céntimos en cada un año, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que queda en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de los interesados que quieran tomar parte en dicha subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Cotillas 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Sánchez.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 2.180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Carlos Salar Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que el día 10 de Mayo actual de doce a una de la mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa la primera subasta del arriendo para el año económico 1896-97, del alumbrado público de esta supradicha villa y por la cantidad tipo de seiscientos cincuenta pesetas, admitiéndose pujas a la llana y adjudicándose dicha subasta al mejor postor o a quien haga baja de esta cantidad.

Para tomar parte en esta subasta, es necesario depositar ante la comisión, la cantidad del 2 por 100 de la cantidad tipo y presentar la cédula personal.

Los gastos de este expediente é inserción en el Boletín oficial, serán de cuenta del rematante.

Abanilla 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Carlos Salar.

Número 2.181.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Carlos Salar Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que el día 10 de Ma-

yo actual de once a doce de la mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa la primera subasta del arriendo para el año económico 1896-97, del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta dicha villa y por la cantidad tipo de mil ciento treinta y cuatro pesetas, admitiendo pujas a la llana y adjudicándose dicha subasta al mejor postor.

Para tomar parte en esta subasta, se necesita depositar ante la comisión la cantidad del 2 por 100 de la cantidad tipo y presentar la cédula personal.

Los gastos de este expediente é inserción en el Boletín oficial, serán de cuenta del rematante.

Abanilla 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Carlos Salar.

Número 2.182.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Carlos Salar Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que el día 10 de Mayo actual de diez a once de la mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa la primera subasta del arriendo para el año económico de 1896-97, del arbitrio municipal puestos públicos, por la cantidad tipo de mil trece pesetas, admitiendo pujas a la llana y adjudicándose dicha subasta al mejor postor.

Para tomar parte en dicha subasta, se necesita depositar ante la Comisión, la cantidad del 2 por 100 de la cantidad tipo y presentar la cédula personal.

Los gastos de expediente é inserción en el Boletín oficial, serán de cuenta del rematante.

Abanilla 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Carlos Salar.

Número 2.178.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta la primera subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumos de este término, correspondientes a los años de 1896 a 97, 1897 a 98 y 1898 a 99, tendrá lugar una segunda subasta, en estas Casas Consistoriales el día 14 del actual de once a doce de su mañana, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo mínimo de 167.039 pesetas 15 céntimos.

Los licitadores deberán justificar con la oportuna garantía de pago, haber depositado en la Caja municipal el 2 por 100 de dicho tipo, que será devuelto a los autores de las proposiciones no aceptadas y ampliado por el rematante hasta la cuarta parte del total tipo de remate.

Todos los gastos que se originen en la formación del expediente, así como los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial, serán de cuenta del arrendatario.

Jumilla 1.º de Mayo de 1896.—Cándido Fernández,

Número 2.173.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares,
Alcalde constitucional de la villa
de San Javier

Hace saber: Que debiendo tener lugar el día 18 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, en esta Sala Capitular y bajo la Comisión nombrada al efecto, la subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal en los tres años económicos de 1896 á 97, 1897 á 98 y 1898 á 99, por el sistema de pujas á la llana según lo acordado por esta Corporación y adjuntos.

Comprende el arriendo todas las especies de la primera tarifa unida al reglamento de 21 de Junio de 1889, los aguardientes, alcoholes y licores destinados al consumo personal con el gravamen señalado en el art. 6.º de la ley de la citada fecha y el impuesto de la sal, recargadas todas las especies, menos la sal, con el 100 por 100 para gastos de interés común.

La cantidad que sirve de tipo para la subasta de cada un año es la de 27.600 pesetas 97 céntimos.

Los licitadores habrán de exhibir precisamente la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales, la cantidad de 552 pesetas dos céntimos, á que asciende el 2 por 100 de la suma que sirve de tipo, y la fianza definitiva el 15 por 100 del total de un año, en metálico ó en papel del Estado al tipo de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas por una tercera parte de su valor en aprecio.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante viene obligado á abonar los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el reintegro del expediente y cuantos gastos se originen en este contrato.

San Javier 30 de Abril de 1896.—
Manuel Medina.

Número 2.163.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares,
Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que en sesión suplementaria del día 28 del actual, acordó el Ayuntamiento el arriendo en subasta pública para el año económico 1896-97, el arbitrio del Municipio que á continuación se expresa:

Pts. Cts.

Matadero. 334

El primer remate se verificará en estas Salas Consistoriales el día 16 del próximo mes de Mayo de diez á once de la mañana, admitiéndose proposiciones que cubran y excedan de la señalada.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio y demás gastos.

San Javier 30 de Abril de 1896.—
Manuel Medina.

Número 2.183.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Arbitrios municipales.

Año económico de 1895-96.

4.º trimestre.

Don Salvador Illán Clares, Recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, desde el día 5 al 20 del actual, se procederá á la cobranza á domicilio del cuarto trimestre de las cuotas fijadas á los vecinos de esta ciudad, por el concepto de carruajes de alquiler y transporte, tiendas de comestibles y bebihas, cafés, fondas y casas de huéspedes, comprendidas en las letras J. K. y L. de las tarifas de arbitrios municipales.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes para que en el acto de la presentación del cobrador, satisfagan su correspondiente cuota, recogiendo el correspondiente recibo talonario.

Murcia 2 de Mayo de 1896.—Salvador Illán.

Número 2.184.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Francisco Gómez Guillamón,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado según está prevenido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ricote 3 de Mayo de 1896.—Francisco Gómez.

Número 2.028.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación en el mes de Marzo de 1896.

Ordinaria del día 2.

Aprueba el acta de la anterior el proyecto de distribución de fondos para el presente mes y varias cuentas por distintos servicios.

Acuerda que la cantidad consignada como subvención á la cocina económica, se abonen á D. Enrique Egea las 150 pesetas que quedan disponibles á cuenta del importe de la factura de 1.000 ejemplares de la memoria de dicho Asilo, referente á 1893-94, llevando el resto de 160 pesetas al próximo presupuesto ordinario para 1896-97.

Acuerda por unanimidad autorizar á D. Ramón Gabarró y Julián para establecer una fábrica para la producción del fluido eléctrico para particulares, con las mismas condiciones impuestas á D. Isidoro Martínez Rizo, en acuerdo de 16 de Diciembre de 1895.

Acuerda por unanimidad autorizar á D. Francisco Munuera Aznar, para establecer un Laboratorio químico con el título de Laboratorio municipal del que será considerado en cuanto á sus relaciones con esta Corporación Jefe honorario, que-

dando obligado en cambio á practicar los análisis de sustancias alimenticias que disponga la Alcaldía y que por la Comisión de Hacienda se tenga en cuenta esta concisión al formar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico, incluyendo la cantidad necesaria para pago de alquiler de la casa en que el Sr. Munuera establezca el mencionado laboratorio.

Ordinaria del día 9.

Aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por distintos servicios.

Acuerda quedar enterado del estado de cobros y pagos correspondientes á Febrero último.

Acuerda por unanimidad admitir la dimisión que fundada en su ingreso voluntario en el ejército presenta el oficial cuarto de la Secretaría D. Jenaro Pérez Conesa y nombrar interinamente para el desempeño de dicho cargo á D. Arturo Pérez Conesa, acordándose también que para cumplimiento del núm. 3.º del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia la causa de la admisión de la renuncia citada.

Aprueba por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Febrero pasado.

Ordinaria del día 23.

Aprueba por unanimidad el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Acuerda por mayoría autorizar á D. Celestino Martínez Vidal para la sustitución de la fianza del arriendo del impuesto de consumos, consistente en efectos públicos, por la hipotecaria sobre la fábrica del gas que posee dicho señor en esta ciudad.

Acuerda por unanimidad fijar la cuenta general de ingresos y gastos del Hospital municipal respectiva al ejercicio de 1894-95, y que se exponga al público por término de ocho días para las reclamaciones á que diere lugar.

Ordinaria del día 30.

Aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por distintos servicios.

Acuerda por unanimidad comisionar al oficial 2.º de la Secretaría D. José Jiménez Gómez, para la conducción de los mozos del actual reemplazo y anteriores á la capital y para concurrir al juicio de excepciones y demás operaciones de la revisión.

Se acuerda la designación de los locales en que han de constituirse las mesas electorales para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Enterado del proyecto de presupuesto ordinario presentado por la Comisión de Hacienda para el próximo ejercicio de 1896-97, acuerda por unanimidad y de conformidad con la citada Comisión, que de sobre la mesa hasta la próxima sesión para que pueda ser estudiado por los Sres. Concejales.

La Unión 2 de Abril de 1896.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 4 de Abril de 1896.

Dada cuenta del precedente extracto fué aprobado por unanimidad acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, certificado.—Gregorio Martínez.—V.º B.º Cánovas.

Octava sección.

Número 2.168.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid» á Maria Murga Pozo, hija de José y Teresa, de cuarenta años de edad, soltera, vendedora ambulante, natural de Sevilla, sin domicilio conocido; estatura regular, ojos negros, pelo castaño, que viste falda y chaqueta de cretona á cuadros y usa pañuelo á la cabeza, á fin de que comparezca ante dicho Juzgado para ser emplazada en la causa que se le sigue sobre hurto; con apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca, y caso de encontrarla, le conduzcan á estas cárceles á mi disposición con las seguridades oportunas.

Dada en Murcia á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 2.175.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente se cita á un gitano, conductor de la caballería menor que la mañana del veintinueve de Noviembre del año último, como á las once, atropelló á Catalina Ruiz Reverte, de estos vecinos, á la bajada del puente del río que atraviesa esta población, causándola lesiones que le han hecho estar enferma ciento catorce días, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por el hecho de referencia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; y por último se hace constar que dicha caballería iba cargada de paja y con un muchacho en cima.

Dado en Lorca á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Campesino.—El Actuario, Miguel Marín.

Sección no oficial.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de las Capuchinas.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Juan

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.